MVOTMA

VI 321

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

Montevideo, 29 DIC 2011

VISTO: el convenio a suscribirse entre la Intendencia Municipal de Canelones y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a los efectos que se dirán;

RESULTANDO: I) que ambas Instituciones con fecha 24 de mayo de 2011 suscribieron un acuerdo marco por el cual concertaron cooperar en la ejecución de programas y proyectos enmarcados en las seis líneas estratégicas contenidas en el Plan Quinquenal de Vivienda 2010-2014, entre las cuales se encuentra el Plan de Relocalización de asentamientos en terrenos inundables y/o contaminados, difiriendo las acciones concretas para convenios específicos;

II) que el convenio cuya suscripción se propone tiene por objeto la relocalización de hasta 220 familias integrantes del Asentamiento "Paso Carrasco", afincadas en la cuenca del Arroyo Carrasco, por encontrarse emplazadas en terrenos inundables que forman parte del área de intervención definida de común acuerdo por ambos organismos, a cuyos efectos las partes asumen las obligaciones que se detallan en el texto del mismo que se adjunta y forma parte de la presente;

III) que para el cumplimiento de dicho acuerdo el aporte económico del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente será de hasta un total de UR 312.382 (Unidades Reajustables trescientas doce mil trescientas ochenta y dos), sujeto a disponibilidad financiera;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción de este convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las

2011/14000/08939

políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas, y en definitiva mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento;

II) que el objeto de este convenio se enmarca en los cometidos asignados a la referida Secretaría de Estado por la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el numeral 9º del artículo 3 de la Ley Nº 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción del convenio de cooperación entre la Intendencia Municipal de Canelones y el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con el objeto de relocalizar hasta 220 familias integrantes del Asentamiento "Paso Carrasco", afincadas en la cuenca del Arroyo Carrasco, por encontrarse emplazadas en terrenos inundables que forman parte del área de intervención definida de común acuerdo por ambos organismos, de conformidad con el texto que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.-

2º.- La erogación resultante del convenio cuya suscripción se autoriza que asciende hasta un total de UR 312.382 (Unidades Reajustables trescientas doce mil trescientas ochenta y dos), sujeto a disponibilidad financiera, será atendida con cargo al Proyecto Nº 720 "Realojos" del Fondo Nacional de Vivienda y Urbanización.-

3º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente cometiéndole la comunicación a la Intendencia Municipal de Canelones y demás efectos.-

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

MVOTMA

BICENTENARIO URUGUAY 1811-2011

CONVENIO ENTRE LA INTENDENCIA DEPARTAMENTAL DE CANELONES Y EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

En la ciudad de a los días del mes de de 2011 comparecen, **POR UNA PARTE**: El Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la Sra. Ministra Arq. Graciela Muslera, asistida por la Sra. Directora Nacional de Vivienda Lic. Lucía Etcheverry con domicilio en la calle Zabala Nº 1432 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE**: La Intendencia Departamental de Canelones (en adelante IDC), representada en este acto por el Sr. Intendente Dr. Marcos Carámbula y el Sr. Secretario General Sr. Yamandú Orsi, con domicilio en la calle Tomás Berreta Nº 370 de la ciudad de Canelones, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio.-

PRIMERO: ANTECEDENTES: Con fecha 24 de mayo 2011 se firmó un convenio marco en que la IDC y el MVOTMA acordaron la forma de cooperación entre ambas instituciones para ejecución de programas y proyectos enmarcados en las seis líneas estratégicas entre las que se encuentra el Plan de Relocalizaciones de asentados en terrenos inundables y/o contaminados; acciones conjuntas que serían desarrolladas a través de convenios específicos.-

SEGUNDO: OBJETO: El objeto del presente convenio es la relocalización de hasta 220 (doscientas veinte) familias asentadas en la cuenca del Arroyo Carrasco, en el asentamiento "Paso Carrasco", en virtud de encontrarse las mismas ubicadas en terreno inundable y formar parte del área de intervención definida de común acuerdo entre el MVOTMA y la IDC.-

TERCERO: OBLIGACIONES DEL MVOTMA: El Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente se compromete a:

I) Transferir un monto de hasta 312.382 UR (trescientas doce mil trescientas ochenta y dos unidades reajustables), correspondiendo 298.266 UR (doscientos noventa y ocho mil doscientas sesenta y seis unidades reajustables) con destino a financiar hasta 220 (doscientas veinte) soluciones habitacionales en la localidad indicada y 14.116 UR (catorce mil ciento dieciséis unidades reajustables) para la contratación de un equipo técnico (integrado por 6 Asistentes Sociales, 1 Arquitecto y 1 Ayudante de Arquitecto); dicha transferencia se realizará con cargo a los créditos presupuestales MVOTMA, proyecto 720, en partidas consecutivas de monto variable, según lo dispuesto a continuación y una vez verificado el cumplimiento de las condiciones acordadas; una primera partida de UR 72.493 (setenta y dos mil cuatrocientas noventa y tres unidades reajustables), correspondiendo 67.788 (sesenta y siete mil setecientas ochenta y ocho unidades reajustables) a las 50 soluciones habitacionales y 4.705 UR (cuatro mil setecientos cinco unidades reajustables) correspondiendo a la contratación del equipo técnico, dicha primera partida se hará efectiva, una vez que se haya presentado por parte de la IDC y se haya aprobado por parte de Dirección Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI), el diagnóstico del asentamiento y de las familias que lo conforman, de acuerdo a las especificaciones del Reglamento Operativo del Plan de Relocalizaciones aprobado por RM Nº 636/2011 (en adelante RO), considerando el aporte financiero previsto por el RO; una segunda partida de hasta UR 140.280 (ciento cuarenta mil doscientas ochenta unidades reajustables), correspondiendo hasta UR 135.575 (ciento treinta y cinco mil quinientas setenta y cinco unidades reajustables) para hasta 100 soluciones habitacionales y 4.705 UR (cuatro mil setecientos cinco unidades

reajustables) correspondiendo a la contratación del equipo técnico, una vez que se hayan presentado por parte de la IDC el informe de Revisión Limitada y los informes sociales y arquitectónicos correspondientes al avance de las hasta 50 soluciones habitacionales y estén aprobados por DINAVI los proyectos sociales y arquitectónicos y el cronograma de acciones a realizar, considerando el aporte financiero previsto por el RO; una tercera partida de hasta UR 72.493 (setenta y dos mil cuatrocientas noventa y tres unidades reajustables), correspondiendo UR 67.787 (sesenta y siete mil setecientas ochenta y siete unidades reajustables) a las hasta 50 soluciones habitacionales y 4.706 UR (cuatro mil setecientos seis unidades reajustables) correspondientes a la contratación del equipo técnico, una vez verificado el avance de obra de las primeras hasta 150 viviendas, y se hayan presentado los informes de Revisión Limitada y sociales y arquitectónicos y estén aprobados por DINAVI los proyectos sociales y arquitectónicos y el cronograma de acciones a realizar, considerando el aporte financiero previsto por el RO; una cuarta partida que resulte de la sustracción al monto total destinado al convenio menos los montos transferidos en la primera, segunda y tercer partida, una vez que se hayan presentado los informes de Revisión Limitada, sociales y arquitectónicos correspondientes, se haya presentado el proyecto ejecutivo el proyecto de intervención en el área a liberar con el realojo del asentamiento y se hayan aprobado por parte de la DINAVI el proyecto ejecutivo de las restantes viviendas para finalizar la relocalización total del área de intervención del asentamiento; dichas sumas serán depositadas en una cuenta extra-presupuesta abierta para éste fin específico; **II)** Proporcionar un equipo para asistencia técnica en campo a partir del 2012, brindar asesoramiento técnico, realizar el monitoreo en forma coordinada con la

IDC y la supervisión del proyecto en forma integral; **III)** Capacitación para la construcción a la población participante a través de convenios con organismos públicos o privados especializados en la temática;

IV) Integrar, junto con la IDC y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.-

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA. La Intendencia Departamental de Canelones se compromete a:

I) Administrar los fondos vertidos por el MVOTMA, y depositarlos en la cuenta extra presupuestal, referida en la cláusula anterior, que se abrirá con destino al objeto del presente convenio; **II)** Presentar el proyecto social y arquitectónico de la relocalización para la aprobación de DINAVI, dicho proyecto debe incluir la propuesta detallada para la recuperación del predio liberado para uso público evitando que los mismos sean ocupados para uso habitacional; un cronograma de actividades de demolición de las viviendas y de las mejoras de los espacios públicos; la ejecución de dichas actividades estará a cargo de la Intendencia la cual debe asegurar, en la medida que se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que los predios liberados no sean ocupados nuevamente; **III)** Elaborar y aprobar los pliegos y llamados a licitación para las obras y compra de materiales para la construcción de la totalidad de las viviendas; **IV)** Aportar los predios ubicados en la trama urbana o suburbana para la relocalización, elaborar y aprobar el plano proyecto de fraccionamiento, dotarlos de los servicios necesarios para su utilización como área habitacional, y que constituyen parte del subsidio previsto por la IDC; **V)** Designar un equipo técnico que contemple la supervisión de obra, asesoramiento , apoyo y seguimiento de las familias destinatarias; **VI)** Proporcionar la mano de obra calificada (eléctrica, sanitaria y albañilería) para complementar la ayuda mutua y /o autoconstrucción así como las

herramientas necesarias para la construcción de hasta 220 (doscientas veinte) viviendas; **VII)** Financiar y construir la infraestructura vial, la red de energía eléctrica (red de baja tensión y alumbrado público), el saneamiento (aprobado por OSE) y realizar los movimientos de tierra necesarios para la concreción de las obras; **VIII)** Firmar el acuerdo con los adjudicatarios, que deberá incluir el aporte de trabajo de las familias involucradas; **IX)** Remitir al MVOTMA la lista de las familias destinatarias a efectos de su incorporación al registro de adjudicatarios de dicho ministerio; **X)** Integrar, junto con el MVOTMA y los representantes de las familias, la comisión de seguimiento que se dirá.-

QUINTO: COMISION DE SEGUIMIENTO: Se conformará una comisión de seguimiento, integrada por representantes de la DINAVI, la IDC y representantes de las familias, que tendrá como cometidos la supervisión, la evaluación de las actuaciones, la elaboración y aprobación de los informes semestrales de avance, incluyendo el cierre final del proyecto.-

SEXTO: PLAZO: El plazo del presente es de 3 (tres) años a contar de la suscripción, prorrogable por un único plazo de 1 (un) año en caso de no existir declaración expresa en contra. En esta última situación la parte que pretenda finalizar el convenio, deberá comunicarlo en forma fehaciente a la otra parte dentro del plazo de 60 días previos al vencimiento del término original.-

SEPTIMO: INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente este convenio sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Intendencia de Canelones, ésta deberá devolver los fondos recibidos en un plazo de 60 días a partir de la constitución en mora. En caso de

incumplimiento de las obligaciones del MVOTMA este deberá responder por los daños y perjuicios que frente a la Intendencia y frente a los terceros involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.-

OCTAVO: MORA–DOMICILIOS: Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente convenio los indicados como suyos en la comparecencia.-

NOVENO: RENDICIÓN DE CUENTAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza No.77 aprobada en sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas de la República, la Intendencia Departamental de Canelones se obliga a remitir al Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, en forma trimestral certificación de Contador Público acompañada de un informe de Revisión Limitada avalando que los fondos fueron utilizados por el monto y para los fines para los cuales fueron entregados, y un informe técnico semestral con el avance y evaluación de lo actuado.-

DECIMO: CONVENIOS COMPLEMENTARIOS: Las partes podrán celebrar entre sí en cualquier momento, convenios complementarios del presente por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.- Para constancia las partes suscriben el presente convenio en tres ejemplares del mismo tenor.-